

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP. 1030_2024.

Atendiendo a la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, a través de la presente, el órgano de contratación procede a subsanar y aclarar la forma de facturación de la contratación antedicha en los siguientes términos:

EXPONE

- I. Que, con fecha 23 de diciembre de 2024 se procedió a la publicación en la plataforma de SIREC del expediente relacionado con la CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA., EXP. 1030_2024.
- II. Que, con fecha 13 de enero de 2025, el Órgano de Contratación ha apreciado la necesidad de modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a fin de aclarar la forma de facturación de los servicios en sede de ejecución.
- III. La cláusula a modificar es la siguiente:

1º) En el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, se modifica la cláusula 25:

➤ **“25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las personas contratistas que resulten adjudicatarias de los contratos, remitirán al final de cada mes las facturas correspondientes a dicho periodo por todos los servicios prestados donde constará el código analítico y persona solicitante de los mismos. Cada factura deberá incluir todos los servicios relacionados con el contrato basado. Los responsables de los contratos revisarán en un plazo máximo de treinta (30) días naturales las mismas, dando traslado de las posibles discrepancias que pudieran surgir a la Unidad de Compras de la FPS que a su vez las trasladará a la persona contratista. Una vez que se de conformidad se procederá al pago de las mismas. En todas las facturas constará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Así, de conformidad con el art. 18.2.C Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Real

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	14/01/2025 14:50:28	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	UUM32C8N4QJCD5MMWLA3VVNCCVL6XQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos se establece que “Adicionalmente, las facturas expedidas deberán contener una referencia inequívoca que identifique todos y cada uno de los servicios documentados en ellas, así como las menciones a que se refiere el apartado 1.c), d) y e) del artículo 6 del destinatario de las operaciones. Asimismo, estas facturas deberán expedirse en serie separada del resto”.

Por consiguiente, la misma queda redactada como se detalla a continuación:

25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las personas contratistas que resulten adjudicatarias de los contratos, remitirán al final de cada mes las facturas correspondientes a dicho periodo por todos los servicios prestados donde constará el código analítico y persona solicitante de los mismos. **Por cada contrato basado se emitirán una o varias facturas que incluirán todos los servicios relacionados con el mismo.** Los responsables de los contratos revisarán en un plazo máximo de treinta (30) días naturales las mismas, dando traslado de las posibles discrepancias que pudieran surgir a la Unidad de Compras de la FPS que a su vez las trasladará a la persona contratista. Una vez que se de conformidad se procederá al pago de las mismas. En todas las facturas constará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) En el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, se aclara la cláusula 25:

➤ “25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

(...) En los casos que así lo requiera, la FPS se podrá alterar para casos concretos el sistema de facturación, no estando permitido que las personas contratistas puedan alterar este sistema de facturación, sin la correspondiente autorización.”.

En este inciso, resulta procedente aclarar que en aquellos contratos basados que revistan alguna especialidad, debido a la complejidad propia del viaje o la imputación presupuestaria del mismo se podrá solicitar una forma de facturación diferenciada, tal como la emisión de distintas facturas con el fin de imputar cada una a su asignación presupuestaria. Tales supuestos serán esencialmente aquellos contratos basados que tengan múltiple financiación, lo que requerirá de varias facturas para imputar cada una a su proyecto correspondiente.

ACUERDA

Primero. – Modificar y aclarar, a través de la presente Resolución, la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	14/01/2025 14:50:28	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	UUM32C8N4QJCD5MMWLA3VVNCCVL6XQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. – No implicando las cuestiones expuestas modificación sustancial de la contratación, en tanto solo se refiere a la aclaración de la forma de facturación de los servicios, se acuerda no ampliar el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. - Salvo las modificaciones que se señalan en el presente documento, el resto de las cláusulas contenidas en la publicación por el que se rige el Expediente de contratación 1030_2024, permanecerán del todo invariables.

Cuarto. – Publicar la presente resolución de modificación del expediente en la Plataforma SiREC de Contratación electrónica de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
Director Gerente.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	14/01/2025 14:50:28	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	UUM32C8N4QJCD5MMWLA3VVNCCVLGXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	